

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Popayán, Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00618-00
Demandante: ALTA ORIGINARIA S.A.S.
Demandado: MARCIA NELLY TEPUD CERON

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA, presentada por BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de GUILLERMO MARMOLEJO Y OTRO.

CONSIDERACIONES

Se considera que el apoderado, no obstante está actuando como endosatario en procuración, se hace necesario que se acredite que el correo electrónico que se encuentra consagrado en el acápite de notificaciones de la demanda corresponde a aquel que se encuentra consignado en el Registro Nacional de Abogados en los términos de la Ley 2213 de 2022.

De igual manera deberá aclarar en el acápite de pretensiones de la demanda los extremos temporales de la solicitud de intereses de plazo.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar al abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado con C.C. 19.348.853 y T.P. 43.040 del C.S. de la J.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE